

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento de Escañuela

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. –

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , siendo las diecinueve horas del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés , ante mí, Doña Francisca Sánchez Barranco, Secretaria General de este Ayuntamiento , se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria en primera convocatoria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana Maria Fernandez Extremera, asistiendo al acto, Don Juan Antonio López Salas , Doña Esther Torres Quesada , Don Pedro Castell Alcalá, Doña Ana Maria Jimenez Gil, Don Juan Espinosa Sabaleta, Doña Maria Encarnación Cuesta Olmo.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede al examen y resolución de los siguientes puntos del Orden del Día:

1º) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión Extraordinaria Plenaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 (se adjunta a la convocatoria).- La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta ,manifestando los Sres Concejales asistentes que no, aprobándose por unanimidad el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria Plenaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

2º) Solicitudes, facturas y licencias de obras. –

A continuación, dentro de este punto del Orden del día, se da lectura a la la instancia presentada:

- Doña xxxxxxxxxxxx que solicita quitar el vado que está colocado en la cochera de su propiedad ubicada en xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan dar de baja al vado permanente , inscribiendo la baja en el libro de registro existente en este Ayuntamiento, dicho vado tenia el número xx.

Don xxxxxxxxxxxx que solicita el enganche de agua potable en la vivienda ubicada en Calle xxxxxxxxxxxx (esquina xxxxxxxxxxxx).

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal acuerdan conceder el servicio de agua potable a dicho señor.

A continuación, se da lectura a las facturas presentadas:

Proveedor /Acreedor	Importe
---------------------	---------



Ayuntamiento de Escañuela

xxxxxxxxxxxxxxxx (Atres)	391,29€
Aquaservice Spain S.A	37,13€
Asociación encuentros latinos	2.662,00€
Athisa Medio Ambiente S.A.U	213,54€
Autocares Calvo S.L	1.765,50€
Autocares Fernandez	137,50€
Athisa Medio Ambiente SAU	213,60€
Chica papelería y suministros informáticos S.L	724,52€
Desarrollo Tecnológicos Intelec S.L	1.551,82€
E.S Urgavona S.A	285,98€
Endesa Energía S.A.U	10.430,97€
Equipanova SCP	2.439,97€
xxxxxxxxxxxxxxxx	551,20€
xxxxxxxxxxxx	395,97€
Ferretería Hnos Mena Ramírez	459,76€
xxxxxxxxxxxx “El duendecillo”	264,60€
Grupo Marwen Calsan S.L	659,51€
Industrias Graficas Chica S.L	4.607,20€
xxxxxxxxxxxx	20,80€
xxxxxxxxxxxx	2.516,80€
xxxxxxxxxxxx	10.890,00€
xxxxxxxxxxxx	1.310,54€
xxxxxxxxxxxx	32,10€
xxxxxxxxxxxx	1.749,00€
xxxxxxxxxxxx “Jardinería Sierra Magina”	800,17€
xxxxxxxxxxxx	372,79€
xxxxxxxxxxxx	112,40€
xxxxxxxxxxxx	1.210,00€
M &M Espectáculos	1.815,00€
xxxxxxxxxxxx	448,00€
Maquinaria y Servicios Garmo S.L	961,90€
xxxxxxxxxxxx	605,00€
xxxxxxxxxxxx	877,25€
Veterinaria el Arca de Noe	301,50€
Oesia Networks S.L	381,15€
xxxxxxxxxxxx	197,46€
Recisur Gestiona Integral de residuos	319,00€
xxxxxxxxxxxx	1.012,94€
Sozally Servicios socio comunitarios	1.754,50€
Telefónica de España S.A.U	146,80€
Tiendas de pinturas Armenteros S.L.U	319,42€
TopSystem 2006S.L	277,07€
TQ Tecnol SAU	232,93€
Vodafone España S.A.U	773,23€

Los Sres Concejales asistente acuerdan por unanimidad aprobar la relación de facturas quedando las mismas aprobadas, las cuales podrán hacerse



Ayuntamiento de Escañuela

efectivas siempre que se cumpla el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Por último, se da lectura a las licencias de obras, en las que consta el nombre del promotor, calle, número, presupuesto e informe técnico.:

-Sr. xxxxxxxxxxxxxx, obra: Demoler escalera de patio y tirar escombros, Calle xxxxxxxxxxxxxx, importe:150,00€. Informe favorable.

-Sr. xxxxxxxxxxxxxx, obra: Poner puerta en el carril de su finca referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, importe: 450,00€. Informe favorable.

-Sr. xxxxxxxxxxxxxx, obra: Cambiar tejado casa de tejas sándwich imitación a teja, Calle xxxxxxxxxxxxxx, importe:7.559,72€. Informe favorable.

-Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , obra: Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en cubierta de vivienda unifamiliar, Calle xxxxxxxxxxxxxx, importe: 3.645,70€. Informe favorable.

-Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, obra: Adaptación de bajante de canalón para bajarlo al acerado y conducirlo al imbornal de agua pluvial, calle xxxxxxxxxxxxxx, importe: 100, 00€.Informe favorable.

Los Sres Concejales asistentes aprueban las licencias de obras, las cuales se otorgan condicionadas a la posterior liquidación técnica. Estas licencias se entenderán concedidas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni otra autorización que competa a otros organismos art 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldesa. - Acto seguido, por la Alcaldesa, se procede a dar conocimiento a las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

*Resolución nº15 de fecha 22 de septiembre de dos mil veintitrés. –Visto que con fecha 29 de agosto de 2023, por el técnico municipal se emite informe urbanístico en relación a la licencia de obra para instalación de placas solares para autoconsumo de vivienda de 10.0KW, referente al inmueble sito en Calle xxxxxxxxxxxxxx presentado por Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxx.Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el art 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente: Resolución: Primero: Conceder licencia urbanística para la obra para instalación de placas solares para autoconsumo de vivienda habiendo aportado memoria técnica y subsanaciones requeridas suscritas por técnico titulado competente con declaración responsable, dicha memoria ha sido informada favorablemente por el técnico municipal, cuyo presupuesto de ejecución material es de 7.598,14€.Segundo: El escombros debe ser gestionado en un centro homologado para su correcta gestión de residuos, y se debe aportar documento justificativo de dicha gestión de residuos. Tercero: Una vez ejecutar la obra deberá aportar certificado de la instalación a ejecutada suscrito por instalador autorizado. Cuarto:



Ayuntamiento de Escañuela

Notificar dicha resolución a xxxxxxxxxxxxxxxx con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº16 de fecha 25 de octubre de dos mil veintitrés. – Antecedentes: I.-Con fecha 25 de octubre de 2023, se recibe oficio del Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial Jaen en relación al proyecto de ejecución de la 3ª fase espacio escénico (OB2020/44500), incluida en el Plan Provincial Cooperación Municipal 2022, obras que en su día fueron delegadas a favor de la Diputación Provincial, y que inicialmente se financió de la siguiente forma: *Presupuesto:74.204,72€.*Subvención de Diputación:70.494,48€.*Aportación Municipal:7.420,48€.II.- Con fecha 19 de octubre de 2023, el contratista y ejecutor de la actuación, presentó en el Registro General de la Diputación certificación correspondiente a la liquidación final, por cuantía de 6.243,06€, para que se proceda a su pago. III.-Existiendo crédito disponible en la Diputación Provincial de 1.792,66 € y que la subvención de Diputación con cargo al Plan es 70.494,48€, el cual se encuentra agotado, se solicita nuevo compromiso de aportación municipal por cuantía de 4.450,04€ para hacer frente a la liquidación final, la cual se encuentra pendiente de pago, cuyo importe resulta de restar a 6.243,06€ el importe disponible de 1.792,66€.Siendo competencia de la Alcaldía, en virtud del art 21.1ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente resolución: Primero: Aprobar nuevo compromiso de aportación municipal por importe de 4.450,40€ para hacer frente a la liquidación final de la ejecución de fase 3ª del espacio escénico (OB2020/44500), incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2022. Segundo: Se autoriza a la Excm. Diputación Provincial para que retenga el importe de 4.450,04€ con cargo a cualquier ingreso que tenga que hacer a favor del Ayuntamiento de Escañuela. Tercero: Notificar dicha resolución al Área Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº17 de fecha 27 de octubre de dos mil veintitrés. – Esta Alcaldía en virtud del art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, emite la siguiente resolución: Primero: En base al art 15.4 del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia solicita la tramitación de la publicación por la vía de urgencia relativa las resoluciones en los procesos de selección de consolidación /estabilización de empleos temporales de este Ayuntamiento . Dichos procesos selectivos se han dilatado en el tiempo al tener que publicarse las convocatorias en el BOJA y en el BOE , siendo conveniente que dichos procesos de selección finalicen antes del año en curso ya que la oferta de empleo público extraordinario es del año 2021.Tercero: Notificar dicha resolución al Boletín Oficial de la Provincia de la Excm. Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar

*Resolución nº18 de fecha 6 de noviembre de dos mil veintitrés. – Antecedentes:I.- Conforme a lo dispuesto en el art 8ª) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaen reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaen ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de Provincia número 198 de fecha 10 de octubre 2023.El art 4.1de la convocatoria dispone que el



Ayuntamiento de Escañuela

plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen. El art 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado. II. Por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria Plenaria celebrada con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de todos los Sres Concejales, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal acordaron proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 al municipio de Escañuela. III.- A través de sede electrónica se remite certificado del acuerdo plenario al Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaen. Siendo competencia de la Alcaldía, en virtud del art 21.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, se emite la siguiente resolución :Primero: Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones “Servicios de mantenimiento en Escañuela (Jaen) para el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.Se adjunta memoria descriptiva y valorada de las actuaciones propuestas. Segundo: Comprometer la aprobación municipal para las actuaciones incluidas en el punto primero, por importe de 1.152,34€, con cargo al presupuesto municipal 2023-2024 por el excedente diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas. Tercero: Notificar dicha resolución al Área Infraestructuras Municipales de la Excm Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar. Cuarto: No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaen para la redacción de la memoria descriptiva y valorada ni la dirección de obra de las actuaciones propuestas presentada. Quinto: Notificar dicha resolución al Área de Infraestructuras Municipales de la Excm Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº 19 de fecha 16 de noviembre de dos mil veintitrés. -Asuntos: Nombramiento a tiempo completo de personal laboral fijo de plantilla mediante el sistema de concurso del proceso de consolidación/estabilización. Concluido el proceso selectivo y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para una plaza de personal laboral fijo de plantilla de una plaza de monitor del gimnasio a tiempo completo mediante el sistema de concurso. Denominación: Monitor de Gimnasio. Escala (asimilado): Administración Especial, Subescala /Categoría (asimilado): Auxiliar Grupo (asimilado):C2 . De conformidad con lo dispuesto en el art 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el art 21.1h) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Nombrar como personal laboral fijo de plantilla a tiempo completo a Don xxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I ***3673**.Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial dela Provincia, en el Tablón de Anuncios de la página web y en el Portal



Ayuntamiento de Escañuela

de Transparencia, así como dar cuenta en próximo pleno municipal a celebrar de la presente resolución.

*Resolución nº 20 de fecha 16 de noviembre de dos mil veintitrés. -Asuntos: Nombramiento a tiempo parcial personal laboral fijo de plantilla mediante el sistema de concurso del proceso de consolidación/estabilización. Concluido el proceso selectivo y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para una plaza de personal laboral fijo de plantilla de una plaza de conserje instalaciones deportivas a tiempo parcial mediante el sistema de concurso. Denominación: Conserje Instalaciones Deportivas. Escala (asimilado): Administración Especial, Subescala /Categoría (asimilado): Subalterna Grupo (asimilado): AAPP. De conformidad con lo dispuesto en el art 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el art 21.1h) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Nombrar como personal laboral fijo de plantilla a tiempo parcial a Don xxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I ***8912**. Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la página web y en el Portal de Transparencia, así como dar cuenta en próximo pleno municipal a celebrar de la presente resolución.

* Resolución nº21 de fecha 20 de noviembre de dos mil veintitrés. –Vista la solicitud formulada por xxxxxxxxxxxxxxx, vecino de Torredonjimeno (Jaen), con domicilio en Calle xxxxxxxxxxxxxxx nº 6 1º-E y D.N.I xxxxxxxxxxxxxxx, para la concesión de un sitio con el fin de ejercer la actividad de churrería, cuya elaboración de los churros y chocolate se realizará en el interior de furgoneta. Examinada la documentación que se acompaña a la solicitud y de conformidad con lo establecido en el art 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente: Resolución: Primero: Conceder la autorización ejercer la actividad de churrería dentro de su furgoneta conforme a las características que obran en la documentación presentada. Deberá de contar para el ejercicio de dicha actividad con su seguro de responsabilidad civil y con el carnet de manipulador de alimentos. Segundo: La autorización tendrá una vigencia anual prorrogable. Tercero: Se autoriza el ejercicio de la venta ambulante bajo la modalidad comercio de mercadillo. Cuarto: Dicha actividad se desarrollará todos los martes en horario de tarde-noche, en la parada del autobús ubicada en Avda de Andalucía. Quinto: Notificar dicha resolución a Don xxxxxxxxxxxxxxx con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº22 de fecha 24 de noviembre de dos mil veintitrés. – Antecedentes: Con fecha 24 de noviembre de 2023, se recibe oficio del Área de Presidencia –Unidad de Administrativa de la Excm. Diputación Provincial Jaen, en donde, se indica que por resolución nº 384 de 21/6/2023 del Sr Presidente aprobó la liquidación de la actuación “Instalaciones para usos térmicos de biomasa en municipios de la comarca de campiña en Jaen”, expediente OB 2019/177900,CO-2019/2090) incorporada al Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la



Ayuntamiento de Escañuela

provincia de Jaen con población inferior a 20.000 habitantes ,en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Medias 1 y 11”. Siendo competencia de la Alcaldía, en virtud del art 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente resolución. Primero: Asumir el compromiso de la aportación municipal, consistente en 5% del presupuesto del coste total de la actuación, el derecho reconocido a favor de la Diputación es de 4.919,71€, quedando por reconocer la cantidad de 693,46€, más 128,65€ por asistente técnica. Segundo: Se autoriza a la Excmá Diputación Provincial para que retenga el importe de 693,46€ asociándose al proyecto de gastos 219/IA/80, y al proyecto de gastos 2019/IA/96 la cantidad de 128,65€ con cargo a cualquier ingreso que tenga que hacer a favor del Ayuntamiento de Escañuela. Tercero: Notificar dicha resolución al Área de Presidencia, Unidad Administrativa de la Excmá Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº23 de fecha 24 de noviembre de dos mil veintitrés. - Primero: Conceder licencia de obra mayor a la Sra xxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxx para la legalización de rehabilitación de vivienda en planta primera y segunda referente al inmueble sito en Calle xxxxxxxxxxxxxx. Segundo: Se informa favorablemente en base a que el proyecto de legalización redactado por el arquitecto Don xxxxxxxxxxxxxx, en el cual se justifica el cumplimiento de las condiciones mínimas reflejadas en las Normas Subsidiarias para esta zona de ordenación, no pudiendo ser aplicable las condiciones de volumen al ser una edificación existente, según establece el artículo 22 de las NNSS. Tercero: El presupuesto de ejecución material de las obras es de 22.441,90€. Se aporta nombramientos de la dirección técnica. Cuarto: El escombro debe de ser gestionado en un centro homologado para su correcta gestión de residuos, y se debe aportar documento justificativo de dicha gestión de residuos. Quinta: Notificar dicha resolución a la interesada con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

4º) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de tratamiento de residuos. --Se somete a la consideración del Pleno, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en donde ,se propone en primer lugar que como el Ayuntamiento realiza la prestación del servicio a través de consorcio con la Diputación Provincial de Jaen y la empresa Resurja ,S.A, corresponde la configuración legal de la cantidad a pagar por los usuarios, como una prestación patrimonial no tributaria y no mediante una tasa , por lo que la Corporación municipal se propone derogar la actual ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura y establecimiento de la citada prestación patrimonial a través de la correspondiente ordenanza , y en segundo lugar, adaptación de la misma a lo preceptuado en el artículo 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022.



Ayuntamiento de Escañuela

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisional la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de tratamiento de residuos.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de tratamiento de residuos.

Preámbulo. - El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que lo son propias. La norma no conlleva la restricción de los derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento. - En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE, de 26 de febrero 2014.

Artículo 2.- Objeto y Presupuesto de Hecho. - 2.1 Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria correspondiente a los servicios y actividades de tratamiento de residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legisla estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas. 2.2



Ayuntamiento de Escañuela

Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación de los servicios de recepción obligatoria de tratamiento de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. 2.2.1.-En el servicio gravado se comprenden: a) El transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. b) La vigilancia de los mismos. c) El mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos. d) Las campañas de concienciación y comunicación. e) Los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. 2.2.2 Se consideran residuos domésticos los siguientes: a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propias del servicio o industria. c) Residuos de aceites de cocina usados. d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. e) Residuos textiles. f) Residuos de pilas y acumuladores. g) Residuos de muebles, enseres y colchones) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas. j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas. k) Animales domésticos muertos. l) Vehículos abandonados. Artículo 3. Obligados al pago.- 1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza. 2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio. 3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produzca la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento. 4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguientes a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia. Artículo 4. Responsables. - Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente. Artículo 5. Tarifas. - La cuantía de la tarifa se determinará en función de la naturaleza del uso y de las actividades desarrolladas en los inmuebles, locales y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos y demás criterios establecidos en la presente ordenanza. Las cuotas que corresponde abonar por el servicio de recogida de basuras, quedarán determinadas por la siguiente tarifa anual: * Viviendas zona urbana: 34 €. • Por la recogida serían 19,20 €. • Por el tratamiento serían 14,80 €. * Cochera fuera de la primera vivienda: 9,00 €. • Por la recogida serían 5,08 €. • Por el tratamiento serían 3,92 €. * Los establecimientos comerciales en vivienda: 44,00 €. • Por la recogida serían 24,84 €. • Por el tratamiento serían 19,26 €. * Bares/ Supermercados/Bancos /Similares: 44 €. • Por la recogida serían 24,84 €. • Por el tratamiento serían 19,16 €. * Almacenes y similares: 44 €. • Por la



Ayuntamiento de Escañuela

recogida serían 24,84 €. • Por el tratamiento serían 19,16 €. * Almazaras: 44 €. • Por la recogida serían 24,84 €. • Por el tratamiento serían 19,16 €. * Comercios industriales: 44 €. • Por la recogida serían 24,84 €. • Por el tratamiento serían 19,16 €. Artículo 6.- Devengo y liquidación. -1. La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie , la prestación del servicio, siempre que este estuviera implantando y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias trimestrales y su gestión y recaudación se llevara a cabo con arreglo a lo establecido en el Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro , lo sustituya.3. Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada periodo de liquidación, la tarifa se prorrateara proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicara y notificara de forma individualizada, por la administración. Artículo 7. Régimen de declaraciones e ingresos.- 1 Solicitada, o acordada de oficio ,la prestación del servicio , se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicara una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo. 2 . La Administración municipal , para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza , se ajustara a lo dispuesto en la Ley General Tributaria , en el Reglamento General de Recaudación , a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.3.Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectiva en vía de apremio , con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella. Artículo 8. Recursos y vía de apremio. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición , en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL ,ante el órgano de la entidad local que hay dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. Artículo 9. Impuesto sobre el Valor Añadido. Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán incrementada , en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, a tratarse de una prestación patrimonial publica no tributaria. Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo. En tizando no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo , el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de la tasa vigente hasta la entrada en vigor de esa Ordenanza. Disposición Final .Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrada en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

5º) Aprobación inicial, del Presupuesto Municipal, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2024.-



Ayuntamiento de Escañuela

Habiéndose formado por esta Alcaldía el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 18.1 a) del Real Decreto 500/1990 de 23 de abril. El estado de gastos del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, asciende a 1.316.603,00€ y el estado de ingresos asciende a 1.316.603,00€. Fijados los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos que se detallan a continuación:

I) Resumen por capítulos del Presupuesto para 2024

Presupuesto Municipal de Ingresos 2024		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	1.113.113,00€
I	Impuestos directos	196.279,00€
II	Impuestos indirectos	6.000,00€
III	Tasas y otros ingresos	211.420,00€
IV	Transferencias corrientes	618.708,00€
V	Ingresos patrimoniales	80.706,00€
	B) Operaciones de capital	203.490,00€
VII	Transferencia de capital	203.490,00€
	C) Operaciones financieras	0,00€
VIII	Activos financieros	0,00€
IX	Pasivos financieros	0,00€
	Total de Presupuesto	1.316.603,00€

Presupuesto Municipal de Gastos 2024		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	1.107.078,00€
I	Gastos de personal	487.818,00€
II	G. en bienes corrientes y servicios	566.350,00€
III	Gastos financieros	10,00€
IV	Transferencias corrientes	52.900,00€
	B) Operaciones de capital	209.525,00€
VI	Inversiones reales	209.515,00€
	C) Operaciones financieras	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	10,00€
	Total del Presupuesto	1.316.603,00€



Ayuntamiento de Escañuela

II) Plantilla de Personal.

Funcionarios

Num	Denominación	GR	Cuerpo/Escala	Subescala/clase	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Ocupada
1	Administrativo	C1	Administración General	Administrativo	Ocupada
1	Auxiliar-Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	Ocupada
1	Auxiliar-Servicios múltiples	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Ocupada

Personal Laboral fijo de Plantilla :

Puesto	Núm	Grupo	Jornada	Situación
Aparejador Técnico	1	A2	TP	Ocupada
Oficial de Servicio	1	C2	TC	Ocupada
Monitor Gimnasio	1	C2	TC	Ocupada
Auxiliar-Servicios múltiples	1	E	TP	Ocupada

Personal Laboral temporales/programas

Puesto	Núm de Plazas
Monitor/a Guardería Temporera	3
Agente Dinamizador Guadalinfo	1

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal **acuerdan:**

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico del 2024.

Segundo: Aprobar la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2024.

Tercero: Aprobar las bases de ejecución que se adjuntan a este Presupuesto Municipal.

Cuarto: Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 de Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.



Ayuntamiento de Escañuela

Quinto: El Presupuesto Municipal se considerará definitivamente aprobado, sí, durante el período indicado, no se presenta reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial Provincia resumido por capítulos.

6º) Aprobación, si procede, de participación, delegación, contratación, así como asistencia a favor de la Diputación de Jaen de las obras a incluir en los Planes de Cooperación Obras y Servicios de competencia municipal 2024.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el artículo 13 de la Ley 5/20210, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaen ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2024, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2024, tomando como base una asignación de 76.463,55€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, por tanto por mayoría absoluta legal, **acuerdan:**

Primero: Aprobar y proponer a la Excmá Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2024 las siguientes obras: “5ª Fase Construcción de Espacio Escénico en Escañuela”.

Segundo: Comunicar que se delegara a la Diputación Provincial de Jaen la contratación y ejecución de la obra.

Tercero: Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe 4.024,40 €, con cargo al presupuesto del 2024 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionable por la Diputación Provincial de Jaen.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicar la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaen al Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Escañuela

Cuarto: Si se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaen para la redacción del proyecto y dirección de obra de la propuesta presentada, y asumir los costes que se deriven por la prestación de servicios en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

7º) Nombramiento del Juez de Paz sustituto. – Por acuerdo plenario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se nos como la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Doña xxxxxxxxxxxxxxxx, se da por enterada y al no cumplir la persona propuesta con los requisitos legales para ser nombrada Juez de Paz sustituta, conforme a los arts 9.2 y 11.1 del Reglamento 3/95, acuerda convocar a concurso la vacante del Juez de Paz sustituto en el BOP de Jaen , en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz para quienes estén interesados puedan presentar solicitudes .

De acuerdo con el art 5.1 se abrió el día 15 días hábiles desde 7 de noviembre hasta el 27 de noviembre ambos inclusive, el edicto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen nº 214 de fecha 6 de noviembre de 2023 edicto 2023/5362 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios del Juzgado de Juzgado de Paz.

Se han presentado dos instancias: Con fecha 8 de noviembre 2023 nº de entrada 1783 presenta instancia D. xxxxxxxxxxxxxxxx vecino de esta Localidad, agricultor-propietario y con fecha 20 de noviembre de 2023 nº de entrada 1847 presenta instancia Doña xxxxxxxxxxxxxxxx vecina de Arjona y en la actualidad está trabajando como formadora impartiendo en la escuela taller en el Ayuntamiento de la Carolina a media jornada.

La Sra Alcaldesa ante la existencia de dos solicitudes para el cargo de Juez sustituto propone a la Corporación municipal la elección para el cargo de Juez de Paz sustituto a Don xxxxxxxxxxxxxxxx por residir en esta Localidad, lo que hace que su efectividad para el cargo sea mayor.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación municipal y por tanto, por mayoría absoluta legal, **acuerda:**

Primero: Elegir a xxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxxxx para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Segundo: Proponer su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, Secretaria de Gobierno.



Ayuntamiento de Escañuela

8º) Aprobación , si procede , del Convenio entre la Consejería de Agricultura , Ganadería , Pesca y Desarrollo sostenible y el Ayuntamiento de Escañuela (Jaen) para la construcción , financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Escañuela.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno del Convenio entre la Consejería de Agricultura , Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Escañuela (Jaen), el cual se copia literalmente:

“Reunidos: De una parte, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De otra, D^a Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Escañuela que interviene en la re- presentación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado .Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto. Exponen : I.La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial. II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto. III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de



Ayuntamiento de Escañuela

aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía. IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, estableció medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto- ley 11/1995, de 28 de diciembre, traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva. Por su parte, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas. V. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico. VI. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre ellas se encuentran las obras, objeto de este convenio, declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2020. VII. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos ingresos están afectados a la financiación de dichas infraestructuras, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010. En la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige el principio de solidaridad entre los usuarios. VIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas. IX. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales. X. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios la competencia de prestación de los servicios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano. XI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales. XII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía. XIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad



Ayuntamiento de Escañuela

Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración. XIV. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo. XV. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcaldesa D^a. Ana María Fernández Extremera a la firma del mismo. XVI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio. Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes: Cláusulas Primera- Objeto del convenio.1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Escañuela para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Escañuela.1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela, provincia de Jaén (Clave A5.323.1141/2111) consistentes básicamente en la agrupación de los dos vertidos existentes mediante un colector principal y una estación de bombeo en cabecera y dotar al núcleo urbano de Escañuela de una estación depuradora de aguas residuales para tratar las aguas residuales urbanas de este núcleo urbano y la restitución posterior del efluente depurado a cauce público mediante un emisario.1.3- El importe estimado total del convenio asciende a dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos catorce euros con catorce céntimos (2.124.814,14 €, incluido IVA 21%).1.4- El núcleo de población beneficiado es Escañuela.1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La E.D.A.R. proyectada se ubicará en la margen izquierda del arroyo Salado, a unos 1.200 metros al oeste del núcleo urbano. Se implanta en las parcelas catastrales con referencias xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx (Polígono 3 Parcelas 105 y 106). Por otro lado, se proyecta un colector principal para recoger los dos puntos de vertido existentes. Tendrá su inicio en el pozo



Ayuntamiento de Escañuela

de reunión de fecales del núcleo urbano y finalizará en la estación de bombeo que las impulsará hasta la obra de llegada de la EDAR. Segunda- Compromisos de las partes.2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:-La construcción de las infraestructuras Agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela.- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.-La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Escañuela en su condición de beneficiario de las obras.- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.-El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras.- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Escañuela: Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras. En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.-Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos cuya titularidad se consiga de manera acordada sin necesidad de expropiación. En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la



Ayuntamiento de Escañuela

libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las misma

Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.-La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación. Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos



Ayuntamiento de Escañuela

asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos. Cuarta- Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela el presupuesto estimado asciende a dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos catorce euros con catorce céntimos (2.124.814,14€, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.4.4- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento Anejo 23 Expropiaciones del Proyecto de construcción de Agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela (Jaen) en 224.359,06€.4.5- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes: 1400208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto: 2020000170 Anualidades estimadas: 2023 – 2025.La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Quinta- Titularidad de las infraestructuras.5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el



Ayuntamiento de Escañuela

artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que realice las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a su favor, entendiéndose entregadas con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del titular. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio. 5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Sexta- Comisión de seguimiento. 6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal). 6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios. 6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:-

Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración. 6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. 6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento. 6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Séptima- Información y divulgación. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Escañuela), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación



Ayuntamiento de Escañuela

con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días. A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Octava- Duración. El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses. Novena- Causa de modificación. En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio. Décima- Causas de extinción. La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada: •El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito. • La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración. • El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. • Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año. • La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito. • Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio. • Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente. Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso- administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración



Ayuntamiento de Escañuela

de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas. Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo. Decimotercera- Protección de datos. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Decimocuarta- Publicación. El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.”

Enterada la Corporación, por el voto unánime de los Sres Concejales asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, **acuerda:**

Primero: Aprobar en todos sus extremos el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Escañuela (Jaen) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma de Andalucía del municipio de Escañuela.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

9º) Aprobación, si procede, de la denominación de nombre de la plaza ubicada en Calle xxxxxxxxxxxx esquina Ejido de Torrecillas. -



Ayuntamiento de Escañuela

Por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2022, se aprobó adquirir el solar ubicado en la Calle Maestra nº 99 (espacio público acceso a calles). Dicho acuerdo plenario se elevó la escritura pública de compraventa con fecha 23 de febrero de 2023 e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Andújar.

A través del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2022, se llevó a efecto la ejecución de la alineación de Calle Ejido de Torrecillas con el solar de la Calle Maestra nº 99 y adaptación del resto del solar a espacios públicos, habiéndose realizado una pequeña plaza.

La Alcaldesa propone a los Sres Concejales ponerle a dicha la plaza el nombre de la Asociación de mujeres de esta localidad que este año ha hecho 26 años de su constitución, por tanto, se denominaría Plaza de la Asociación de Mujeres al Alba”.

Los Sres Concejales, asistentes, es decir los siete que forman la Corporación Municipal y por tanto, por mayoría absoluta legal, **acuerda:**

Primero: Denominar a la plaza ante referenciada con el nombre “Plaza de la Asociación de Mujeres al Alba”.

Segundo: Incluir en el inventario de bienes a dicha plaza con la mencionada denominación en su epígrafe correspondiente.

10º) Mociones presentadas por el grupo municipal del P.S.O.E.- A continuación se da lectura a la moción presentada:

1ª Moción relativa a la subrogación del personal técnico de integración social e intérpretes de lengua de signos. Tras la exposición de motivos propone los siguientes acuerdos: Primero: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que aplique el artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y SUBROGUE a todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) e Intérpretes de Lengua de Signos (ILSE) subcontratado que viene haciendo su labor en la Escuela Publica, reconociéndoles la experiencia laboral desempeñada en la misma. Segundo: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla con los Profesionales Técnicos de Integración Social e Intérpretes de Lengua de Signos, y garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para ambos colectivos. Tercero: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Cuarto: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento de Escañuela

Los Sres Concejales, asistentes, es decir los siete que forman la Corporación Municipal y por tanto, por mayoría absoluta legal, **acuerda:**

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.

2ª Moción resolutive “25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres Contra todas las violencias que sufren las mujeres”. Tras la exposición de motivos propone los siguientes acuerdos: Primero: Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones y con el rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político negacionista del machismo que se sitúa como base y fundamento de la violencia hacia las mujeres. Segundo: Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud. Tercero: Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento efectivo de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instrumento legal andaluz para la prevención y protección frente a la violencia machista. Cuarto: Instar a las administraciones públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género. Quinto: Instar a la Junta de Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual, invirtiendo efectivamente los más de 9 millones de euros transferidos por el Gobierno de España para tal fin. Sexto: Instar a la Junta de Andalucía a dotar de recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres. Séptimo: Instar a la Junta de Andalucía a que ponga medidas efectivas desde la coeducación, formación, sensibilización y promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista para aumentar la prevención y lucha contra la violencia machista en Andalucía. Octavo: Colaborar desde la Corporación Municipal con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.



Ayuntamiento de Escañuela

3ª Moción relativa a la solicitud de ejecución de bono de alquiler joven, por parte de la Junta de Andalucía. –Tras la exposición de motivos propone los siguientes acuerdos: Primero: Instar a la Junta de Andalucía a acelerar el proceso de concesión del Bono Alquiler Joven para no poner en riesgo la aplicación íntegra de esta medida. Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a realizar un ejercicio de transparencia, dando cuentas de la gestión del Bono Alquiler Joven, de sus deficiencias y del retraso de su convocatoria. Tercero: Instar a la Junta de Andalucía a contrarrestar los perjuicios derivados de la mala gestión del Bono Alquiler Joven, profundizando en las políticas de vivienda y contribuyendo con fondos propios a la ampliación de esta medida.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, siete de los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.

11º) Urgencias, en su caso. - No hubo.

12º) Ruegos y preguntas. - No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la misma por la Sra. Alcaldesa –Presidenta, cuando son las veinte horas y treinta minutos del día al inicio señalado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Ana Maria Fernandez Extremera. -